



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO 2021-00105-00

En relación con la notificación al demandado JOSÉ AICARDO RESTREPO RESTREPO, se advierte que no se ha culminado con el proceso de notificación del auto que admite la demanda. Fue remitida la comunicación y por no haber comparecido, se debe concretar la notificación conforme lo prescribe el artículo 291, numeral 6° CGP.

Acercas del demandado DIEGO ALEJANDRO ZAPATA, se observa que fue notificado mediante el canal digital reportado en la demanda; pero se deberá acreditar la confirmación del recibo del correo respectivo, que no ha sido allegado.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para gestionar, en forma legal, la notificación a los demandados, del auto que dispuso la admisión de la demanda; lo cual constituye una carga que gravita en su contra. Por consiguiente, en un término de treinta (30) días debe cumplir con dicha carga. Este término será contabilizado a partir de la notificación por anotación en estado de este auto y luego de vencido el mismo, sin cumplir con dicha carga procesal, se dará aplicación al desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca99393fe9f2a890247a9b186ef2f8b87842161495f26cc6478f3f300066fce**

Documento generado en 05/04/2022 02:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>